



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

LEY

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 24.557 DE RIESGOS DE TRABAJO
DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

Artículo 1°.- A los efectos de calcular la cuota del Artículo N° 23 de la ley 24.557 no se considerarán los importes referidos a trabajadores impedidos de realizar sus tareas en razón de lo dispuesto por el Decreto 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y sus modificatorios.

Artículo 2° .- De forma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

La recesión económica que estamos atravesando en términos económicos, laborales y sociales no tiene precedente. No obstante, esta no se circunscribe a una crisis de carácter local sino también que su escala es de carácter global. Tan solo para el mes de julio del corriente año, el Observatorio de la Deuda Social de la UCA había detectado la pérdida de 860.000 puestos de trabajo y dicha cifra se encuentra aún en alza. Hoy ya estamos hablando de una pérdida de más de un millón y resulta imperante no solo promover políticas de contención de los trabajadores, lo cual es indispensable, sino también políticas dirigidas a la protección de las fuentes de trabajo.

Pese al acompañamiento que el Estado pueda implementar y promover, el cual resulta vital para socavar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 y sus medidas para mitigar su propagación, resulta imperante diseñar, ejecutar y promover medidas económicas cuyo esquema de incentivos no solo este direccionado hacia los empleados sino también hacia sus puestos de trabajo con el objeto de protegerlo, preservarlo y sostenerlo para que una vez finalizada la pandemia persista al momento que el trabajador pueda retornar a su puesto de trabajo. En este sentido, y en un país cuya presión fiscal sobre la producción es la segunda mayor del mundo según datos relevados en enero del 2020 por el Banco Mundial, es necesario alivianar las cargas tributarias y patronales, entre otras, para facilitar la continuidad del esquema y vida laboral.

En la misma línea, durante los últimos meses de Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio un gran porcentaje de trabajadoras en su mayor parte del sector industrial se vieron obligados a permanecer en sus hogares a los efectos de no propagar el virus ni el riesgo de contagiarse. No obstante, mientras para algunos ello significó directamente la pérdida de puestos de trabajo, para otros significó la imposibilidad de seguir sosteniendo los gastos corrientes y costos operativos del mantenimiento del trabajo pese a la merma de la producción. De este modo, con el objeto de preservar las fuentes de trabajo, se promueve el presente proyecto a fin de que no se computen los aportes a las ARTs de los trabajadores que se vieron impedidos de toda actividad laboral durante la cuarentena.

Ante las normas de emergencia por pandemia dictadas por el Poder Ejecutiva, el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha implicado en muchos casos el cese total y absoluto de muchas actividades que aún no han retornado a la producción por no encontrarse en su objeto y actividad dentro de aquel universo de excepciones que el compendio normativo consagra. Dicha situación deriva en una ausencia de prestación laboral por parte de los dependientes asegurados, siendo que al no concurrir al establecimiento no realizar tareas desde sus hogares tampoco existe la posibilidad de producirse un accidente in itinere. En dicha situación, el pago del mencionado seguro carece de todo tipo de objeto, constituye una erogación más para una empresa, sobre todo las pequeñas y medianas que constituyen el mayor empleador registrado de nuestro país, que no tiene ingresos y, por, sobre todo, se erige como un enriquecimiento sin causa para la ART.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En consecuencia, resulta necesario, a los efectos de preservar las fuentes de trabajo, disponer de lo previsto en el artículo primero de la presente ley a los efectos de que no se computen los aportes a las ARTs de los trabajadores que se vieron impedidos de toda actividad laboral durante la cuarentena.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.